



Propuesta de Licencia Anual Extraordinaria para receso de Invierno.

Las Universidades tienen distintos colectivos que participan en el desarrollo de las acciones de la Universidad, sin considerar a ninguno de estos mejor que otro. Es decir que tanto Autoridades, Estudiantes, Graduados, Docentes, y Nodocentes tenemos distintos roles y funciones, con los mismos derechos. Lo que denominamos Comunidad Universitaria Organizada, donde cada sector, a través de su representación sindical, contribuye a la construcción de la Universidad.

Esta convicción es la que llevó a concretar el “Abrazo a la UNAJ” aquel 13 de Agosto de 2018, y defender la Universidad Nacional y Popular por la que bregamos cada día. Así es reconocido en distintos ámbitos, como Actos y Plenarios del Consejo Superior, por el resto de los Sectores que conforman la Comunidad Universitaria Organizada.

De esta manera, y en función de garantizar la función Académica, se establecen cursadas en periodos cuatrimestrales, separados por recesos Académicos, en el mes de Enero en Verano y de dos semanas en Invierno. Los cuales se basan en el no dictado de clases, la no concurrencia de Estudiantes y Docentes a la Universidad, que permitan la reflexión sobre lo hecho como así también pensar en la organización para afrontar el siguiente cuatrimestre.

Desde ATUNAJ proponemos el establecimiento de un receso de invierno Académico y Administrativo de dos semanas (14 días), tal como está extendido en el Sistema Universitario, y que permita en el caso de los Trabajadores y Trabajadoras Nodocentes de la UNAJ, de un periodo adicional y extraordinario al de la Licencia Anual Ordinaria.

Este período de 14 días, lo denominamos Licencia Anual Extraordinaria para el receso de Invierno, y deberá ser otorgada a cada Trabajador y Trabajadora Nodocente, en el intervalo entre la finalización del primer cuatrimestre y el inicio del segundo cuatrimestre de cada año.

Esta licencia no podrá ser fraccionada en ningún caso y se otorgará a partir de un día lunes, y en días corridos, incluyendo días feriados.

Esta licencia no podrá ser acumulada, ni compensada pecuniariamente.

La Licencia Anual Extraordinaria para el receso de Invierno podrá interrumpirse sólo por cuestiones de salud que exijan una atención certificada de 3 días o más, por maternidad, paternidad, fallecimiento de familiar, atención de familiar y por los lapsos correspondientes al régimen de licencias del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores y Trabajadoras Nodocentes de las Universidades Nacionales (Decreto 366/06). En estos supuestos se reiniciará el cómputo de la



Asociación de Trabajadores Nodocentes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche

Personería Gremial 1.942

Licencia Anual Extraordinaria una vez finalizadas las causales descriptas anteriormente. Estos casos no se considerarán como fraccionamiento de la licencia.

Si por, por cuestiones de organización laboral y razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio que debe prestar la Universidad, la licencia no puede ser otorgada en el periodo entre la finalización del primer cuatrimestre y el inicio del segundo cuatrimestre, deberá ser otorgada en acuerdo con el Trabajador y/o la Trabajadora Nodocente, en las mismas condiciones, y dentro del año que corresponda.